

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PRESIDENCIA

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR ADECUACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MAYORES DE 65 AÑOS, EJERCICIO 2022.

BDNS (identif): 646521.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646521>).

Primero. Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias y los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Es necesario que la persona beneficiaria esté empadronada en un municipio menor de 20.000 habitantes con un año de antelación al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- b) La vivienda objeto de la adecuación debe ser coincidente con la del empadronamiento y constituirá su vivienda habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de la unidad familiar.
- c) La renta anual de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad no deberá ser superior a 15.000 euros. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio 2021 de la declaración de la renta.
- d) El grado de discapacidad deberá haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, estar vigente en tal momento y hasta la concesión de la subvención. Se requiere documento o resolución acreditativa de la misma en vigor.
- e) En el caso de las personas mayores de 65 años, es necesario que dicho requisito esté cumplido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.
- f) En caso de que la persona solicitante no sea la propietaria de la vivienda destinataria de la adecuación, deberá acreditarse que cuenta con la autorización de esta, según modelo normalizado que se aprueba con el resto de anexos en la presente convocatoria.
- g) Los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y, de no ser deudor/a por obligaciones de reintegro con la Diputación Provincial de Málaga, lo cual se acreditará mediante certificado al estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, a efectos de subvenciones, en vigor.
- h) Que la rehabilitación de la vivienda se realice en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2023 (ambos incluidos).
- i) Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita la ayuda no hubiera sido reformada en el ejercicio 2021 con cargo a una convocatoria anterior de la Diputación Provincial de Málaga.

Se debe remitir las solicitudes conforme al documento facilitado en la presente convocatoria (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario/a respecto a un mismo gasto subvencionable.

Segundo. *Objeto*

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas o mayores de 65 años residentes en los municipios de la provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes destinando las mismas a sufragar gastos para cubrir necesidades específicas de movilidad, y ello con la finalidad de garantizar a esas personas la máxima integración familiar y social, su normal desenvolvimiento y la mejora de su calidad de vida.

A estos efectos, se entiende por personas discapacitadas aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % conforme a lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que se concedan para la misma finalidad sin que el importe total y conjunto de estas pueda ser superior al coste de la actuación.

Tercero. *Bases reguladoras*

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de 20 de julio de 2022, punto 4.6.2, se aprobaron las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la adecuación funcional de viviendas para personas con discapacidad o mayores de 65 años de los municipios de la provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes en el ejercicio 2022”, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con fecha 22 de julio de 2022, número de edicto 2846/2022.

Cuarto. *Importe*

El importe de la ayuda económica establecida en la presente convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 euros).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes y los documentos adjuntos señalados en la presente convocatoria podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, por conducto de la BDNS, y por un plazo de un mes.

Sexto. *Gastos subvencionables*

Indicar que las ayudas irán destinadas a sufragar los siguientes gastos, debiendo valorarse la adecuación de la vivienda mediante el correspondiente presupuesto o factura proforma debidamente desglosada y conteniendo los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la licencia de obras y tributos asociados a estas.
2. En los cuartos de baño, cambio de las bañeras por platos de ducha, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería. No se admite mobiliario auxiliar.
3. Colocación de pasamanos en pasillos.
4. Mejoras en la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica, gas y fontanería a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
5. Adecuación del ancho de puerta y/o eliminación de barreras arquitectónicas, incluyendo la colocación de plataforma salva-escaleras.

6. Adaptación de cocina y mobiliario. No se admite mobiliario auxiliar.
7. Así como cualquier otra obra cuya realización se justifique para una adecuación eficaz de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda. Tampoco serán subvencionables aquellas que afecten a elementos decorativos u ornamentales ni la adquisición en exclusiva de materiales de construcción para la realización de la obra subvencionada.

La cuantía de la ayuda será del 100 % de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 4.000 euros, y en caso de ser superior el coste de la actuación a desarrollar, será sufragado por la persona beneficiaria, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. *Documentación*

Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al anexo I aprobado en esta convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado, y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:
 1. Copia del DNI.
 2. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.
 3. En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
 4. Poder de representación en el caso que proceda.
- b) Certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad de un año en el municipio de la persona solicitante.
- c) Presupuesto o factura proforma de los trabajos a realizar debidamente desglosado y con los precios unitarios.
- d) Documento de alta, baja o modificación de terceros debidamente firmado y rellenado en su totalidad donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda, según modelo normalizado que estará disponible en la página web www.malaga.es. Dicho documento deberá venir firmado y sellado por la correspondiente entidad financiera, además de contar con la firma de la persona solicitante.
- e) Resolución, certificado o tarjeta donde se indique expresamente el grado de discapacidad.
- f) En su caso, autorización del propietario de la vivienda destinataria de la adecuación, según modelo normalizado aprobado en la presente convocatoria, donde conste que se permite la realización de las obras reflejadas en el presupuesto. Además deberá aportar contrato de arrendamiento de bien inmueble o cualquier otro título jurídico que acredite la existencia de un derecho real sobre este.
- g) Declaración de la renta, donde quede acreditado que la suma de los ingresos de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad no supera los 15.000 euros anuales. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio 2021 de la declaración IRPF. La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al ejercicio 2021: Base imponible general + base imponible del ahorro. En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF. Asimismo, deberá consignarse la cantidad obtenida en la solicitud de la presente ayuda (anexo I).

- h) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria en vigor.
- i) Así como cualquier otro documento adicional que la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias y/o la comisión de valoración estimen oportuno para la valoración del expediente.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web señalada y en la sede de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, debiendo estar todos y cada uno de ellos firmados y fechados por la persona solicitante.

Una vez presentada la solicitud, se seguirá el procedimiento establecido, y en el supuesto de que la misma presentara defectos subsanables o resultara incompleta, se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre.

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

Octavo. *Lugar de presentación de solicitudes*

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los solicitantes estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, al no ser los potencialmente beneficiarios sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>.
- b) En el Registro Electrónico Común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, debe dirigir, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.
- c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, y órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Noveno. *Cuantía a subvencionar*

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a cuatro mil euros (4.000 euros) por gasto subvencionable.

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión definitiva por la presidencia o el órgano a quien delegue, y mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que figure en el documento de alta a terceros, sin exigir ningún tipo de garantía, previa comprobación de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

Décimo. *Plazos de ejecución y justificación*

Indicar que en consideración a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS, se estimarán gastos subvencionables aquellos que se efectúen en el plazo de ejecución correspondiente al periodo establecido entre el 1 septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2023 (ambos incluidos).

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión hasta el 31 de diciembre de 2023 (inclusive), y por los mismos medios que los establecidos para la presentación de la solicitud.

Se informa a las personas beneficiarias que dispondrán de los documentos necesarios tanto para llevar a cabo la solicitud, como para realizar la justificación, en la convocatoria y en la página web de la Diputación de Málaga.

La justificación deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, y se hará exclusivamente y como excepción al régimen general previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa que deberá venir debidamente firmada y fechada por la persona solicitante. La cuenta justificativa contendrá los gastos realizados, con indicación de número de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados y ordenados correlativamente, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:
 1. Número y serie.
 2. Fecha de expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal del obligado a expedir factura y, del destinatario, en todo caso.
 5. Domicilio, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
 7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado. El tipo impositivo será del 10 o el 21 % IVA en atención a los trabajos a realizar y siguiendo las especificaciones realizadas por la Agencia Tributaria. Para más información puede consultar el siguiente enlace: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos/_Ciudadanos/Vivienda/Obras_en_viviendas/IVA/Tipos_reducidos_en_obras_en_viviendas.shtml.
 8. Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar firma y sello del emisor. Las personas subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda:

“Factura utilizada para justificar subvención ante Diputación de Málaga de ayuda por adecuación funcional de vivienda, anualidad 2022”. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien, en caso de no indicarse cuantía, se entenderá que la persona imputa el gasto en su totalidad.

No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido, excepto aquellas que puedan acogerse a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se admitirán pagos realizados en fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida, siendo la fecha límite la de 31 de diciembre de 2023 (inclusive).

- c) Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante transferencia bancaria con el documento del cargo en la correspondiente cuenta y con expresa referencia al concepto abonado y, en los supuestos de pago en efectivo, deberá constar la mención de “pagado” impreso en la factura, y además, conforme a lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se informa y advierte que el límite general de pagos en efectivo se fija en 1.000 euros, no pudiendo, en este sentido, fraccionarse el pago para evitar la limitación de dicha cuantía.
- En el caso de pagos anticipados, deberán reflejarse expresamente en la/s factura/s las fechas de dichas operaciones, y siempre que se trate de fecha distinta a la de emisión de esta.

De acuerdo con el artículo 32 de la LGS, y del artículo 30 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, se plasmará en la propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, si los gastos presentados se adecúan o no a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.

Asimismo, y dadas las características de la ayuda, los destinatarios de las mismas, su cuantía, y el plazo de justificación, quedan exonerados de la aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a los rendimientos financieros, y artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Undécimo. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. Las personas beneficiarias vendrán obligadas a la justificación de la subvención concedida y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan y, en particular, la información necesaria para el cumplimiento por la Diputación de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.

La persona beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y las correspondientes bases.

Málaga, 31 de agosto de 2022.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

3505/2022



Diputación Provincial
de Málaga

Tesorería General

TERCEROS

ALTA	<input type="radio"/>
BAJA	<input type="radio"/>
MODIFICACIÓN	<input type="radio"/>

SE DEBERA ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF
(sólo si se presenta en soporte papel)

DATOS GENERALES		C.I.F./N.I.F.	<input type="text"/>
NOMBRE/ RAZON SOCIAL <input type="text"/>			
DOMICILIO <input type="text"/>			
MUNICIPIO	<input type="text"/>	PROVINCIA / PAÍS	<input type="text"/>
CODIGO POSTAL	<input type="text"/>	EMAIL	<input type="text"/>
		TELEFONO	<input type="text"/>
		FAX	<input type="text"/>

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)			
*El titular de la c/c abajo o expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.			
CÓDIGO BIC	<input type="text"/>	DESCRIPCIÓN BIC (ENTIDAD BANCARIA)	<input type="text"/>
IBAN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad y certeza de los datos detallados en el presente documento, tanto generales, como de identificación de la cuenta corriente, titularidad del mismo, que se designa por éste para que le sean abonados en la misma el importe de los pagos que le puedan corresponder; reconociendo carácter liberatorio a los pagos que se realicen, a favor de dicho tercero, en dicha cuenta corriente. Quedando exonerada la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA de cualquier responsabilidad derivada de los errores u omisiones que puedan existir en la codificación de la cuenta corriente especificada por el tercero, para que le sean efectuados los pagos de los créditos reconocidos a favor del mismo.

DE DE

A) Personas Físicas	B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).
FIRMADO <input type="text"/>	FIRMADO <input type="text"/>
	D.N.I. <input type="text"/>
	CARGO <input type="text"/>

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada	
<input type="text"/>	DE <input type="text"/> DE <input type="text"/>
SELLO Y FIRMA (Indicar identidad completa dell/la firmante)	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. C/ Pacífico, 54. 29004 - MÁLAGA.

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA ADECUACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MAYORES DE 65 AÑOS

I. NOTIFICACIÓN

Aceptación expresa de la Notificación electrónica (marque lo que proceda)	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

II. SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	
Fecha de nacimiento	
Correo electrónico	
Teléfono	

III. REPRESENTANTE LEGAL (si procede):

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	
Relación con la persona solicitante o tipo de representación	
Correo electrónico	
Teléfono	

IV. DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Domicilio							
Número		Letra		Escalera		Código Postal	
Localidad				Teléfono de Contacto			

V. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Copia del DNI/NIE u otros del solicitante o poder de representación.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo
- Documento Alta/Baja o Modificación de Terceros
- Resolución, certificado o tarjeta donde se indique expresamente el grado de discapacidad.
- Declaración de la Renta del ejercicio 2021, donde quede acreditado que la suma de los ingresos de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad no supere los 15.000 euros anuales.
- Presupuesto o factura pro forma de los trabajos a realizar debidamente desglosado y con los precios unitarios.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria en vigor.
- Autorización de la persona propietaria (viviendas en alquiler, usufructo, etc). En su caso, contrato de arrendamiento del bien inmueble o cualquier otro título jurídico acreditativo de la existencia de un derecho real sobre este.

VI. DECLARACIÓN:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso, de modo que, salvo oposición expresa del interesado, la Diputación Provincial de Málaga podrá comprobar directamente o a través de sus entidades instrumentales o los medios disponibles en otras Administraciones Públicas, los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso (según redacción del artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, dada por la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales) y en especial sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Que no estoy incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias (art. 13.2 Ley General de Subvenciones):
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

ME COMPROMETO, asimismo, a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

DECLARO, finalmente, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

Que la suma de ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia correspondiente al último período impositivo del que tenga constancia la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no supera el límite de ingresos establecido en la convocatoria (15.000 euros), siendo los ingresos de euros (suma de las casillas 435 y 460 de la declaración de la renta)

Que **ACEPTO** la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.

AUTORIZO expresamente a la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión y comunicación de información disponible a otras administraciones públicas o entidades instrumentales a los efectos de cualquier competencia que ejercite la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE

(Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, le informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento:
Diputación de Málaga, C.I.F.P2900000G, dirección postal C/ Pacífico 54, teléfono 952133500 y email info@malaga.es . Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) teléfono 952069073, email protecciondedatos@malaga.es
Finalidad y Plazo de conservación:
La finalidad del tratamiento de sus datos es el acceso a servicios y prestaciones de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Destinatarios:
Sus datos no se comunicarán a terceros.
Derechos.
El/la interesado/a puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que tenemos a su disposición en http://www.malaga.es/diputación/739/aviso-legal o bien solicitándolo por email a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es acompañando acreditación de su identidad. Si en el plazo de 1 mes no hemos atendido al ejercicio de alguno de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan 6, C.P.28001 Madrid (www.aepd.es)

VIII. SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica para la actuación_____ para la convocatoria de adecuación funcional de viviendas para personas con discapacidad o mayores de 65 años por el importe de_____ euros en los términos establecidos en la correspondientes bases y convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Fdo: Solicitante